

VISTOS:

1.- El Decreto Alcaldicio N° 511 de fecha 07.05.2025, que aprueba el Programa de renovación de Patentes de alcoholes del Departamento de Rentas y Patentes.

2.- El Oficio N° 104 de fecha 18.08.2025 que somete a consideración del alcalde el no pago dentro del plazo legal, 17 patentes de alcoholes limitadas.

3.- El Dictamen N° 9.572, de 2005 de la Contraloría General de la República

4.- La Ordenanza N° 002 del 07.07.2010, que regula el expendio de bebidas alcohólicas en la comuna de Temuco y sus modificaciones posteriores.

5.- La Ley N° 19.925 de 2004, Sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas.

6.- Lo dispuesto en el D. L. N° 3.063 de 1979, sobre Rentas Municipales.

7.- Las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

1.- Que, el Dictamen N° 9.572, de 2005 de la Contraloría General de la República señala que "ante una solicitud de renovación de patente de alcoholes, el municipio debe verificar el cumplimiento actual de los requisitos legales habilitantes para poseerla, y al haber cesado el ejercicio efectivo de la actividad amparada por la patente, deja de concurrir uno de los requisitos esenciales para su otorgamiento, por lo que procede que el municipio no acceda a su renovación".

2.- Que, el Dictamen N° 23.055, de 2004 de la Contraloría General de la República señala que "debe atenderse a que el artículo 5° de la ley 19.925/2004 previene que el valor de las patentes deberá ser pagado por semestres anticipados, en los meses de enero y julio de cada año y, por otra, que según su inciso tercero, los establecimientos de expendio de bebidas alcohólicas no podrán funcionar sin que hayan pagado previamente la patente que corresponda, ni podrán continuar funcionando sin tenerla al día, salvo que este hecho no fuere imputable al deudor y lo probare documentalmente, circunstancia que corresponde apreciar al alcalde.

3.- Que, el Art. 5° de la Ley N° 19.925/2004 Sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas señala que, Los establecimientos de expendio de bebidas alcohólicas no podrán funcionar sin que hayan pagado previamente la patente que corresponda, ni podrán continuar funcionando sin tenerla al día, salvo que este hecho no fuere imputable al deudor y lo probare documentalmente, circunstancias que corresponderá apreciar al alcalde.

4.- Que, existen diecisiete contribuyentes poseedores de patentes limitadas, que enviaron cartas dirigidas al sr. Alcalde argumentando que, el motivo que les impidió renovar sus patentes durante el plazo legal, argumentando motivos de fuerza mayor.

5.- Que, mediante Oficio N° 104 de fecha 18.08.2025, se solicita al Sr. Alcalde el pronunciamiento respecto a la apelación presentada por diecisiete (17) contribuyentes, quienes no han renovado sus patentes de alcoholes limitadas, en virtud del inciso cuarto art. 7° de la ley 19.925/2004.

6.- Que, el sr. Alcalde, en respuesta al Oficio N° 104 de fecha 18.08.2025, a considerado la apelación, presentada por nueve contribuyentes, los cuales han respaldado documentalmente los motivos de fuerza mayor, que les impidió efectuar la renovación y pago de sus patentes de alcoholes limitadas.

7.- Que, el sr. Alcalde, en respuesta al Oficio N° 104 de fecha 18.08.2025, a rechazado la apelación, presentada por ocho contribuyentes, los cuales no han respaldado documentalmente los motivos de fuerza mayor, que les impidió efectuar la renovación y pago de sus patentes de alcoholes limitadas.

DECRETO:

1.- **Suspéndase el funcionamiento** de las patentes de alcoholes limitadas que se detallan a continuación :

N°	ROL	ACTIVIDAD	RUT	RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	MOTIVO	DECRETO ANT.
1	4-1421	MINIMERCADO	10.541.821-3	HIPÓLITO ENRIQUE AEDO MORAN	AVDA. PEDRO DE VALDIVIA N° 01993	SIN ACTIVIDAD POR EXPROPIACIÓN CARTA N° 5227	D.A N° 372 31.03.2025
2	4-134	DEPÓSITO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS	4.318.914-K	BLANCA INÉS MARTÍNEZ SÁEZ	AVDA. P. DE VALDIVIA N° 01134	FALLECIMIENTO TITULAR CARTA N° 6335	D.A N° 372 31.03.2025
3	4-114	DEPÓSITO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS	15.231.294-6	WALTER ANDRES CAMERON BASCUR	ZIEM N° 2547	ACREDITA FUERZA MAYOR CARTA N° 6096	N/A
4	4-72	DEPÓSITO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS MEF	16.141.320-8	ROBERTO FERNANDEZ SÉPULVEDA	PJE. VALLE NEVADO N° 3008	ACREDITA FUERZA MAYOR CARTA N° 4815	D.A N° 137 06.02.2025
5	4-2780	MINIMERCADO MEF	18.434.859-4	JOCELYN JAZMIN BEROIZA DIAZ	AVDA. LAS ENCINAS N° 02091	ACREDITA CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS LEGALES CARTA N° 5044	N/A
6	4-144	DEPOSITO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS	6.354.609-7	EUGENIO SAEZ SAEZ	LOS PERIODISTAS N° 0278	FALLECIMIENTO TITULAR CARTA N° 6026	N/A
7	4-145	DEPOSITO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS	76.140.655-8	COMERCIALIZADORA MPH SPA	AVDA. PABLO NERUDA N° 01895	ACREDITA CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS LEGALES CARTA N° 5690	N/A
8	4-1591	MINIMERCADO	78.063.567-5	INVERSIONES ZOOM MARKET SPA	CERRO EL TORO N° 03139	ACREDITA CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS LEGALES CARTA N° 5876	N/A
9	4-629	EXPENDIO DE CERVEZA O SIDRA	7.964.852-3	MARIA TERESA ROBLES SALAS	AVDA. FCO ANTONIO PINTO N° 47 LC 45-46	ACREDITA FUERZA MAYOR CARTA N° 5690	N/A

1.1.- Los contribuyentes antes individualizados, tendrán plazo máximo hasta el 31.12.2025 para poner en funcionamiento las patentes individualizadas, no obstante, no podrán funcionar hasta la aprobación de la renovación por parte del Concejo Municipal, cumplimiento de requisitos y pago respectivo.

2.- **Rechácese la solicitud de apelación** presentada por ocho contribuyentes que se individualizan a continuación:

N°	ROL	ACTIVIDAD	RUT	RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	MOTIVO	DECRETO ANT.
1	4-130	DEPOSITO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS MEF	18.147.909-4	ROMY ANDREA DIAZ SEGURA	EDUARDO RODRIGUEZ N° 327	NO ACREDITA FUERZA MAYOR DOCUMENTALMENTE CON ANTECEDENTES EN RELACION AL SOLICITANTE CARTA N° 5075	D.A N° 372 31.03.2025

2	4-1810	MINIMERCADO	13.156.194-6	CLARISA JOFRE AZOCAR	AVDA. JAVIERA CARRERA N° 2243	NO ACREDITA FUERZA MAYOR DOCUMENTALMENTE CARTA N° 5063	D.A N° 372 31.03.2025
3	4-2750	MINIMERCADO MEF	76.802.034-5	MINIMARKET JAIME SEMINARIO PEDREROS EIRL	AVDA. HACIENDA SANTA MARIA N° 0454	NO ACREDITA FUERZA MAYOR DOCUMENTALMENTE, INCUMPLE REQUISITOS RENOVACION CARTA N° 6293	N/A
4	4-27	DEPÓSITO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS	9.134.244-8	NORMA MENDEZ TORRES	IRENE MORALES N° 0146	NO ACREDITA FUERZA MAYOR DOCUMENTALMENTE, INCUMPLE REQUISITOS RENOVACION CARTA N° 4915	N/A
5	4-700	MINIMERCADO MEF	10.705.717-K	VICTOR GONZALO FREIRE BUSTOS	ZIEM N° 2605	NO ACREDITA FUERZA MAYOR DOCUMENTALMENTE, INCUMPLE REQUISITOS RENOVACION CARTA N° 6444	N/A
6	4-1282	DEPOSITO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS	76.765.856-6	OH' MARKET LTDA	AVDA. ALEMANIA N° 0920	NO ACREDITA FUERZA MAYOR DOCUMENTALMENTE, INCUMPLE REQUISITOS RENOVACION CARTA N° 6350	N/A
7	4-2797	DEPOSITO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS	76.765.856-6	OH' MARKET LTDA	AVDA. PABLO NERUDA N° 01865 L3	NO ACREDITA FUERZA MAYOR DOCUMENTALMENTE, INCUMPLE REQUISITOS RENOVACION CARTA N° 6350	N/A
8	4-2809	MINIMERCADO	76.666.235-8	COMERCIAL E INVERSOINES EL ARADO LTDA	AVDA. LUIS DURAND N° 03057 L 101	NO ACREDITA FUERZA MAYOR DOCUMENTALMENTE, INCUMPLE REQUISITOS RENOVACION CARTA N° 5622	D.A N° 372 31.03.2025

2.1.- La Dirección de Administración y Finanzas a través del Depto. de Rentas y Patentes procederá según lo dispuesto en el art. 7 de la ley 19.925, comunicando debidamente sobre esta resolución a cada uno de los contribuyentes individualizados anteriormente.

3.- Los antecedentes que respaldan este documento debidamente refrendados por el Sr. Secretario Municipal, pasaran a formar parte integrante del presente Decreto.



JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

HFV/VVN/fvs.-

Distribución

- Depto. Rentas y Patentes Municipales
- Secretaría Municipal
- Of. Partes



ROBERTO NEIRA ABURTO
ALCALDE

